

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS
~~EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL PROAVE~~ S.A. Y AFINES

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de ~~Empleados de Agroindustrial Proave S.A.~~ Colaboradores de CMI Alimentos y Afines, siglas ASEREYASECMI con las facultades que le confiere el artículo 49, de la ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas del 23 de noviembre de 1984, procede a emitir la siguiente normativa crediticia:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNO: La Junta Directiva de ASEREYASECMI, procede a emitir el reglamento de crédito, para la obtención de préstamos de sus asociados, que se destinen a solventar necesidades inmediatas, que se ajusten al espíritu solidarista, y a los fines económicos requeridos y condiciones de este reglamento. La correcta utilización de este documento, debe permitir realizar nuestras funciones de forma eficiente y efectiva, por lo cual, esperamos que éste se convierta en una herramienta de uso constante minimizando los riesgos crediticios

ARTÍCULO DOS: La Junta Directiva está facultada para comprobar la forma y por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del plan de inversión, en los casos que así se indique en este reglamento o se solicite por la misma Junta Directiva.

ARTÍCULO TRES: Son beneficiarios de las líneas de crédito que se señalan en éste reglamento, única y exclusivamente los asociados(as) que cumplan con todos los requisitos formales establecidos en el presente ordenamiento, para tal efecto ser asociado activo con tres meses como mínimo de pertenecer a la asociación, tener disponible de crédito (ahorro) y capacidad de pago, esto aplica igualmente en caso de reingreso a la asociación

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 2 cm

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

ARTÍCULO CUATRO: Es obligatorio que el solicitante de un crédito otorgue toda la información requerida en el formulario de SOLICITUD DE CRÉDITO, entendido este como el documento que proporciona la Asociación Solidarista, para realizar la solicitud de crédito (en caso de reingreso se aplica el artículo séptimo del Reglamento de Asociados).

Dentro del expediente personal de cada asociado se llevará registro de cada operación que comprenda como mínimo las siguientes secciones: 1) Información general del deudor, 2) Copia de la cédula de identidad, 3) Ultima boleta de pago 4) Análisis financiero 5) Garantía firmada 6) Avaluos 7) Cualquier documentación o información adicional 8) Observaciones para indicar la resolución de Junta Directiva

Toda fotocopia recibida para documentar el expediente, debe ser verificada contra sus respectivos originales y debe quedar evidencia, en el margen derecho de la respectiva fotocopia del expediente, de la siguiente forma:

- ✓ **La leyenda:** Confrontada contra el original.
- ✓ **Firma:** Después de dicha leyenda, firma y nombre del funcionario responsable de la verificación.

Es obligatoria la verificación y actualización de la información cada vez que el asociado realice una nueva solicitud de crédito.

ARTÍCULO CINCO: En todo caso que se mencione los **AHORROS** en éste reglamento debe entenderse bajo la siguiente definición: Corresponde a la suma de los ahorros obligatorios acumulados por el asociado a una fecha determinada y en caso de que el socio lo solicite, se considerará los ahorros voluntarios, conforme se estipula en este reglamento.

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

ARTÍCULO SEIS: Los préstamos se regularán por las siguientes condiciones:

6.1. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

El socio dispondrá de una capacidad crediticia, bajo las siguientes limitaciones:

6.1.1. 100% de los Ahorros: Podrá optar a créditos al 100% de sus ahorros personales, después del tercer mes de realizar su ahorro personal en la asociación.

6.1.2. 200% de los ahorros: sobre ahorros personales, después del sexto mes de realizar su ahorro personal en la asociación, este tipo de endeudamiento será evaluado por el comité de crédito integrado por miembros de la Junta Directiva.

6.2. CAPACIDAD DE PAGO: La capacidad de pago estará determinada, por la porción del salario mensual que el asociado(a), puede destinar para el pago de sus obligaciones con la Asociación Solidarista. Este monto no debe sobrepasar el equivalente al 40% de su salario neto. El resultado de esa operación debe cubrir como mínimo el 100% de la cuota del crédito solicitado. El dato correspondiente a los salarios será suministrado por el Departamento de Recursos Humanos de la empresa

6.3. SOCIOS CON EMBARGOS: El asociado que presente un embargo en su salario podrá solicitar el 100% de sus ahorros personales, siempre y cuando tenga capacidad de pago.

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

6. 4.GARANTIAS:

6.4.1. Ahorros: Todo crédito se garantizará en primera instancia con los ahorros personales del asociado(a), quedando obligado el asociado a formalizar el título ejecutivo que señale este reglamento o la Junta Directiva.

6. 5.COMISION: Para todo tipo de préstamo se cobrará un 1% de comisión.

ARTICULO SIETE: APROBACION DE CREDITOS: Cuando el monto solicitado sea igual o menor al ahorro laboral obligatorio, el mismo sería aprobado por la Administración de la Asociación Solidarista y autorizado en forma mancomunada por la presidencia y tesorería de la Junta Directiva, y en ausencia de alguno de ellos por la vicepresidencia. Tendrán obligación de informar a la Junta Directiva, en su sesión ordinaria siguiente, de los créditos aprobados bajo esta modalidad; lo cual quedará costando en el acta respectiva. Cuando lo solicitado supere el ahorro obligatorio dicho crédito deberá ser aprobado en sesión de Junta Directiva.

ARTÍCULO OCHO: INSTRUMENTOS LEGALES: Debe tenerse un título ejecutivo por operación crediticia, sin importar la capacidad crediticia ni de ahorro del asociado. La Junta Directiva está facultada a remover, modificar, ampliar ó corregir, el Título ejecutivo que servirá de Garantía para los préstamos solicitados.

ARTÍCULO NUEVE: INDICADORES ECONOMICOS:

9.1. Tipo de interés: El tipo de interés se establecerá de acuerdo a la modalidad o la línea de crédito solicitada por el asociado, aprobada semestralmente por la junta directiva de ASECMI

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

9.2. Tasa de Interés anual: La tasa interés será fijo durante el periodo de vida del préstamo, se calculará bajo el método de “Sobre Saldos”, y los intereses vencidos se cobrarán vencidos.

9.3. Cálculo de las amortizaciones: El sistema de cuotas a aplicar será el denominado “*Amortización por cuota nivelada*”. Este método de cancelación o amortización de préstamos implica un servicio de deuda constante durante la vida del préstamo, donde los intereses y la amortización o abono principal se combinan matemáticamente de tal manera que la cuota se mantiene constante a lo largo de la vida del préstamo, los intereses van decreciendo mientras que el abono al principal va aumentando paulatinamente en cada cuota.

ARTÍCULO DIEZ: FORMA DE PAGO, Los pagos se harán a través de planilla de forma semanal, quincenal o mensual. El asociado (a) que desee realizar abonos extraordinarios o bien deba cancelar alguna cuota en forma directa, deberá realizar el pago a través de un deposito a la cuenta corriente de la Asociación Solidarista. Queda obligado el pagador a informar a la Administración de ASECMI, dentro del término de 3 días hábiles, del depósito realizado y su concepto.

CAPÍTULO II - LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO ONCE: Se establecen la siguientes líneas de crédito: Rápido, Servicios, Personal e hipotecario. Los créditos serán otorgados con tasa fija revisable cada seis meses, según las condiciones que presente el mercado financiero.

11.1. PRESTAMO RAPIDO (VALE): estos créditos tienen como finalidad solventar necesidades inmediatas del asociado(a). El monto máximo a otorgar será de ~~¢520.000, -eltasa de -interés 5% mensual~~varía de acuerdo al monto solicitado en fracciones de 5.000, 10.000 y 20.000, por cada cinco mil colones se cobrará trescientos colones, plazo máximo de pago ~~21~~ meses. No podrá solicitarse un

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

nuevo préstamo rápido hasta que este cancelado el anterior.
Requisitos copia de la cédula y el vale.

11.2. PRESTAMO SERVICIOS: esta línea de crédito tiene como objetivo mejorar la calidad de vida del asociado y su familia, se incluye por tanto el financiamiento de servicios médicos, educación, menaje para el hogar, recreación, seguro de vehículos y cualquier otra necesidad que el asociado justifique. Se requiere para utilizar esta línea de crédito un plan de inversión, presentando facturas proforma y una vez girado el dinero la factura(s) original cancelada al favor del solicitante, en un plazo no mayor de 8 días hábiles, de no cumplirse este último requisito el crédito será recalificado como personal y el asociado(a) será apercibido con una nota de amonestación y no gozará durante 12 meses de este beneficio. Se establece una tasa de interés anual dependiendo de la línea de crédito 12% para salud y 20% para las restantes.

11.3 PRESTAMO PERSONAL: Se considerarán préstamos personales, aquellos cuyo monto máximo de préstamo es igual al disponible de su ahorro personal, no requiere justificación de su plan de inversión. En caso de que el asociado (a) comprometa sus ahorros voluntarios como garantía de un préstamo, estos serán liberados hasta que su ahorro obligatorio sea igual a saldo del préstamo. Se establece como tasa de referencia para esta línea de crédito 20%.

11.4 PRESTAMOS DE VIVIENDA HIPOTECARIO: Los préstamos de Vivienda son independientes de las otras líneas de crédito, son aquellos donde el asociado(a) puede solicitar hasta un máximo de ¢15.000.000.00, para remodelación o mejoras de su hogar y compra de lote, después de 24 meses continuos de afiliación y deberá contar con capacidad de pago, requiere plan de inversión. Al efecto debe efectuarse un avalúo y rendir garantía hipotecaria se aceptará únicamente en primer grado a satisfacción de la organización. El bien inmueble deberá ser propiedad del asociado o bien el propietario registral deberá firmar la solicitud de crédito. El asociado que cuente

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

con disponible podrá optar por esta línea de crédito. La tasa para esta línea de crédito será del 15% variable anual, plazo máximo de pago 96180 meses, sujeto a la tabla de amortización.

El asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud debidamente firmada por el solicitante y en su caso por el propietario registral
- Solicitud de avalúo de la propiedad, cuyo monto deberá de ser asumido por el asociado (a).
- Constancia de impuestos municipales y territoriales al día
- Aportar copia certificada de plano catastrado
- De ser aprobado el crédito,
 - Se prestara un monto máximo del 50% sobre el valor del peritaje
 - Se tiene que asegurar el bien inmueble, el cual será rebajado dentro del monto del préstamo
 - Serán rebajados los costos del peritaje y otros relacionados con el préstamo

11.6 PRESTAMOS PERSONALES CON EXTRAFINANCIAMIENTO: Se considerarán préstamos personales con extrafinanciamiento, aquellos cuyo monto máximo de préstamo es superior o proporcionalmente igual al ahorro obligatorio, no requiere justificación de su plan de inversión. En caso de que el asociado (a) comprometa sus ahorros voluntarios como garantía de un préstamo, estos serán liberados hasta que su ahorro obligatorio sea igual a saldo del préstamo. Se establece como tasa de referencia para esta línea de crédito 22%

11.7 PRESTAMOS PERSONAL HIPOTECARIO: Los préstamos de personales hipotecarios son independientes de las otras líneas de crédito, son aquellos donde el asociado(a) puede solicitar hasta un máximo de ¢15.000.000.00, después de 24 meses continuos de afiliación y deberá contar con capacidad de pago, no requiere plan de inversión. Al efecto debe efectuarse un avalúo y rendir garantía

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

hipotecaria se aceptará únicamente en primer grado a satisfacción de la organización. El bien inmueble deberá ser propiedad del asociado o bien el propietario registral deberá firmar la solicitud de crédito. El asociado que cuente con disponible podrá optar por esta línea de crédito. La tasa para esta línea de crédito será del 22% variable anual, plazo máximo de pago 84 meses, sujeto a la tabla de amortización.

El asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud debidamente firmada por el solicitante y en su caso por el propietario registral
- Solicitud de avalúo de la propiedad, cuyo monto deberá de ser asumido por el asociado (a).
- Constancia de impuestos municipales y territoriales al día
- Aportar copia certificada de plano catastrado
- De ser aprobado el crédito.
 - Se prestara un monto máximo del 50% sobre el valor del peritaje
 - Se tiene que asegurar el bien inmueble, el cual será rebajado dentro del monto del préstamo
 - Serán rebajados los costos del peritaje y otros relacionados con el préstamo

11.8. PRESTAMO DE RIFAS: estos créditos tienen como finalidad solventar el pago de las rifas realizadas por ASECMI. No tiene monto máximo, no se cobrará tasa de interés, y tendrá un plazo máximo de dos meses para pagar. Requisitos tener disponible, firmar un vale y copia de la cédula.

11.9 PRESTAMO ADELANTO EXCEDENTESGIRA A GOLFITO: ~~Estes créditos tienen~~ como finalidad ~~financiar~~ gastos propios del asociado, ~~inanciar~~ hasta un máximo de la proyección del 50% de los Excedentes Netos del período en curso (Excedente Bruto menos Tasa Imponible de Impuesto Sobre la Renta) ~~trecientos mil colones sobre el disponible para realizar compras~~ cuya cancelación deberá ser en un solo abono del 100% del crédito rebajado de los respectivos

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

excedentes máxime en diciembre del mismo año, la tasa de interés será del 018%, en caso de no cumplir con la fecha de pago establecida en el respectivo pagaré, que será la misma de la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria la tasa de interés pasará a un 24% de préstamo personal a pagar en seis meses. Los asociados que cuenten con disponible podrán contar con una tasa del 18% a doce meses plazo. Estará habilitado la tercera semana del mes de noviembre del año en curso.

11.10. PRESTAMO DE MARCHAMOS Y PLACAS: estos créditos tienen como finalidad solventar el pago de las obligaciones de marchamo y cambio de placas. No tiene monto máximo, se cobrará tasa de interés del 15%, y tendrá un plazo máximo de seis meses para pagar. Requisitos tener disponible, firmar un pagaré y copia de la cédula.

11.11. PRESTAMO PARA COMPRA DE SALDO DE TARJETAS: estos créditos tienen como finalidad financiar al asociado la compra de los saldos de sus tarjetas de crédito, a una tasa de interés del 18%, y el plazo sujeto a la tabla de amortización, Los requisitos serán: Tener disponible, presentar estado de cuenta de la tarjeta del último corte, copia de la cédula, debe firmar pagaré, boleta de pago, Este prestamos no se girará a nombre del asociado, si no directamente a nombre de la Entidad Financiera a la que adeuda.

11.12. PRESTAMO ESPECIAL: Estos créditos tienen como finalidad ayudar a los asociados que presentan un problema de liquidez, serán revisados y aprobados únicamente por la junta directiva, y las condiciones podrán variar de acuerdo a cada caso, la junta directiva tendrá las siguientes limitantes, el plazo podrá alargarse por un máximo de 2 años aplicándose una tasa máxima de 4 puntos por encima de la tasa vigente sobre las deudas del socio, si cuenta con varias tasas se refundirán sobre la tasa más alta, Los requisitos serán, una solicitud por escrito y análisis de liquidez por parte de la administración.

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

ARTICULO DOCE: En todos los casos donde el asociado(a) termine su relación asociativa y queden saldos insolutos de sus créditos, los mismos tendrán un incremento del 3 puntos porcentuales en su tasa de interés vigente. En caso de entrar en morosidad se aplicarán las siguientes sanciones:

- 15 días de atraso, una llamada con un cobro administrativo de ¢5000
- 30 días de atraso, segunda llamada con un cobro administrativo de ¢5000
- 45 días de atraso, cobro judicial

ARTICULO TRECE: El desembolso de todo crédito quedará sujeto a las normativas establecidas por la junta directiva y la administración.

ARTÍCULO CATORCE: Saldos insolutos. El asociado que se retire por cualquier causa de la Asociación Solidarista, compromete para el pago de sus obligaciones, entiéndase como préstamos personales, rápidos y de servicios, el ahorro personal, ahorros extraordinarios, los excedentes capitalizados si los hubiere, los excedentes del periodo fiscal correspondiente y su aporte patronal.

CAPITULO III- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO QUINCE: El socio que solicite un crédito o financiamiento, desde el momento en que se le conceda el mismo, autoriza a la empresa de forma expresa e irrevocable para que de su salario se le rebaje las cuotas necesarias de la amortización e intereses hasta la cancelación del mismo.

ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva queda facultada en el caso que se amerite, a conceder prorrogas o condonación de intereses en los créditos, hecho que se hará constar en actas de la respectiva sesión.

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

ARTÍCULO DIECISIETE: No se podrá tener simultáneamente más de un crédito, en la línea respectiva, por tanto si el asociado(a) desea optar por otro crédito deberá procederse a la refundición del anterior, bajo los parámetros establecidos.

Un asociado podrá solicitar la cancelación del saldo de una operación de crédito, mediante la tramitación de una nueva operación, en otra línea de crédito, siempre y cuando tenga cancelado el 20% del préstamo anterior en la misma línea de crédito y tenga capacidad de pago.

ARTICULO DIECIOCHO: PRESUPUESTO: La Junta Directiva debe definir en el inicio de cada período, el presupuesto de cada línea de crédito, para equilibrar el factor económico de captación, y poder cumplir a cabalidad con cada línea. Para tal efecto, se debe analizar el récord de años anteriores. Ese presupuesto será revisable mensualmente, a través de sesión de Junta Directiva, la cual podrá ajustarlo, conforme a las necesidades inmediatas que esté afrontando la Asociación. La Junta Directiva tiene la facultad de suspender temporalmente el otorgamiento de créditos, para lo cual notificará a sus asociados mediante circular escrita de las razones de tal decisión.

ARTICULO DIECINUEVE: El plazo máximo para su cancelación serán los establecidos de acuerdo al monto del préstamo solicitado con base en tabla adjunta, respetado que al asociado siempre le quede el 30% del salario neto. Queda a criterio de la Junta Directiva, otorgar plazos más amplios si el asociado(a) lo requiere, hecho que deberá ser razonado en cada caso y constar en la respectiva acta de sesión de Junta Directiva.

<u>PLAZO MÁXIMO</u>	<u>HASTA</u>
<u>6 MESES</u>	<u>50,000.00</u>
<u>12 MESES</u>	<u>100,000.00</u>
<u>18 MESES</u>	<u>150,000.00</u>
<u>24 MESES</u>	<u>500,000.00</u>

REGLAMENTO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AGROINDUSTRIAL
PROAVE S.A. COLABORADORES DE CMI ALIMENTOS Y AFINES

<u>36 MESES</u>	<u>1,000,000.00</u>
<u>48 MESES</u>	<u>3,000,000.00</u>
<u>60 MESES</u>	<u>5,000,000.00</u>
<u>72 MESES</u>	<u>10,000,000.00</u>
<u>180</u> 96 <u>MESES</u>	<u>15,000,000.00</u>
<u>Vivienda</u>	<u>15,000,000.00</u>

ARTÍCULO VEINTE: En todo lo que guarde silencio el presente reglamento será aplicable la legislación vigente en la materia. La Junta Directiva queda facultada para realizar las enmiendas o cambios que juzgue necesario al presente reglamento. Dichas modificaciones deberán ser informadas a todos los asociados(as) mediante carta circular. Los asociados(as) tendrán un plazo de ocho días naturales, para presentar sus observaciones en forma oral o escrita, las cuales serán conocidas en la sesión ordinaria siguiente, donde se resolverá en definitiva. Aprobado en sesión de Junta Directiva número 64 del día 04 de julio del 2011.